

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMAS, INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO Y OTROS: Por Escritura Pública del 8 de enero de 2007 otorgada ante Notario Julio Valdez De la Puente se acordó: 1) Inscribir la sociedad “REAL PARIS S.A.C.” se acordó: **ARTICULO 1º:** La Sociedad se denominará “REAL PARIS Sociedad Anónima Cerrada”, pudiendo usar también la denominación abreviada de “REAL PARIS S.A.C.” o “REAL PARIS”. **ARTICULO 2º:** El objeto de la sociedad es desarrollar proyectos inmobiliarios y las demás actividades relacionadas. **ARTICULO 3º:** La duración de la sociedad es indefinida, habiendo iniciado sus actividades el día de su inscripción en el Registro Mercantil de Lima el 8 de enero de 2007. **ARTICULO 4º:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Lima, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país o del extranjero. **ARTÍCULO 5º**: El capital de la sociedad es la suma de S/ 1’000.00 representado por 10 acciones ordinarias, con un valor nominal de diez soles cada una, íntegramente suscritas y pagadas. **ARTICULO 6º:** Las acciones constan de títulos impresos, numerados correlativamente y desglosados de libros talonario. Los títulos de las acciones expresarán obligatoriamente: la denominación de la sociedad; su domicilio; duración; fecha de la escritura de constitución y del notario público correspondiente; su inscripción en el Registro Mercantil; el monto del capital social y el valor nominal de cada acción; el número de acciones que representa cada título; su numeración correlativa; su fecha de emisión y la serie a que pertenecen, de ser el caso; su carácter nominativo; la indicación de estar completamente pagadas o la cantidad desembolsada y los sucesivos desembolsos que se hicieren a cuenta de su valor nominal, hasta el pago total; los gravámenes o cargas que pudiera soportar; y cualquier limitación a su transmisibilidad. **ARTICULO 7º:** Las acciones se inscriben en el Libro de Matrícula de Acciones que legalizado con arreglo a ley, lleva la sociedad, y en el que se anotan las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales sobre tales acciones. **ARTICULO 8º:** Cada acción confiere a su titular el derecho de participar en el reparto de utilidades y ser preferido para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital social, así como los demás derechos que establece la ley. La propiedad de una acción implica la sumisión absoluta a las disposiciones de este Estatuto y a todos los acuerdos estatutariamente adoptados por el Directorio y la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los derechos de impugnación o separación que la ley concede al accionista. **ARTICULO 9º:** El Gerente General tiene las más amplias facultades de representación legal y de gestión necesarios para la administración y el buen manejo de los negocios de la sociedad, según su objeto. **ARTÍCULO 10°:** Sin perjuicio de las amplias facultades del Gerente General conforme a lo indicado en el artículo 13° precedente, son funciones especiales del Gerente General las siguientes: 1. Reglamentar su propio funcionamiento. 2. Estar completamente informado de todos los aspectos económicos financieros de la sociedad, así como los contractuales con entidades bancarias, financieras, brokers, empresas, auditores, asesores financieros, deudores y acreedores. 3.Delegar en funcionarios de la sociedad, el ejercicio permanente de ciertas atribuciones o encomendarles determinados asuntos. Para este efecto, podrá conferir poderes generales o especiales, individuales o mancomunados. 4. Convocar a sesión a todos los integrantes de la sociedad. 5. Formular la Memoria, los estados financieros, y cualquier otro documento que se requiera legalmente, así como la propuesta de distribución de utilidades, y conjuntamente con la auditoria externa efectuada por la firma de contadores públicos colegiados que corresponde. 6. Determinar los objetivos y metas de la empresa y supervisar su cumplimiento. 7. Aprobar los programas de atención médica que se ofrezca a la comunidad. 8. Aprobar los beneficios económicos, directos o indirectos, que se otorga a los miembros de la empresa REAL PARIS. 9. Ejercer la representación administrativa y comercial. En el orden judicial, el Gerente está premunido de las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, tales como: realizar todos los actos de disposición de derechos materiales y procesales y, en particular, para demandar, desistirse de la demanda, contestar demandas y reconvenir, allanarse en todo o parte a pretensiones demandadas, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación, otorgar contra cautela real y personal según el artículo 613 del mismo Código, y para los demás actos que exprese la ley. Para desistirse de la demanda sin recibir previo pago o convenir en ella o transigir un pleito, se requerirá la firma conjunta con cualquier otro director. El Gerente podrá contestar denuncias y demandas ante autoridades administrativas y judiciales, del Ministerio de Trabajo y apersonarse en tales procedimientos instaurados por los trabajadores, de conformidad con las leyes privativas pertinentes. 2) Inscribir el Estatuto; 3) El Estatuto fue firmado por los accionistas de la empresa “REAL PARIS S.A.C.”, los señores: Ramón Farías Palacios y Arístides Ramón Rojas. El título fue presentado el 10 de enero de 2007 a las 11:35 AM horas, bajo el N° 2007-00123424 del Tomo Diario 333. Derechos: S/ 54.00 con recibo N° 00043068, Lima.

